



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000001 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 14 ENE 2020

VISTO:

La Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0000000006, de fecha de aprobación 14 de enero de 2020; INFORME Nº 1324-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 27 de Diciembre de 2019; y CARTA Nº 0117/GASOCENTRO LA ALBORADA.SRL/GERENCIA (Doc. 726023 - Exp. 622565), de fecha de recepción 24 de Diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante CARTA Nº 0117/GASOCENTRO LA ALBORADA.SRL/GERENCIA (Doc. 726023 - Exp. 622565), de fecha de recepción 24 de Diciembre de 2019, el Sr. Alex Francisco Ortiz Calero - Gerente General de GASEOCENTRO LA ALBORADA SRL, reitera al Gobernador Regional de Tumbes la cancelación del Combustible que se ha proveído a las diferentes áreas del Gobierno Regional Tumbes, desde el mes de enero hasta el mes de Diciembre de 2019, y que no se ha cancelado a pesar de los compromisos asumidos verbalmente por los funcionarios encargados, solicitando se cancele la citada deuda por el importe Total de S/ 1'300,490.44 (Un Millón Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa con 44/100 Soles).

Que, con INFORME Nº 1324-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 27 de Diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, respecto al Reconocimiento de deuda por consumo de combustible, concluyendo lo siguiente: *Teniendo en cuenta lo indicado en el presente informe y considerando que el consumo de combustible se ha realizado*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000001 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 14 ENE 2020

para cumplir con el acondicionamiento de espacios para futuras inversiones de importancia para nuestra región, así como otras inversiones en el marco de las declaratorias de emergencia, debo indicarles que es potestad de la entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si se esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, cuyo monto asciende a S/1'300,490.44 (Un Millón Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y 44/100 Soles). Posteriormente con fecha 27 de diciembre de 2019, con Proveído inserto al reverso del informe antes citado, se solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitir informe técnico presupuestal correspondiente, y finalmente con fecha 30 de diciembre de 2019, se remite el expediente al Subgerente de Presupuesto para emitir el Informe Técnico Presupuestal Urgente.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA Nº 000000006, de fecha de aprobación 14 de enero 2020, se ha Certificado el monto de S/ 1'300,490.44 (Un Millón Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y 44/100 Soles), por reconocimiento de deuda por consumo de Combustible al GASEOCENTRO LA ALBORADA SRL.; Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000001 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 14 ENE 2020

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17º, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley Nº 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley Nº 28693 - Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28º, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000001 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 14 ENE 2020

sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000000001 -2020/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 14 ENE 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 1'300,490.44 (Un Millón Trescientos Mil Cuatrocientos Noventa y 44/100 Soles), a favor del Sr. Alex Francisco Ortiz Calero - Gerente General de GASEOCENTRO LA ALBORADA SRL, quien atendió los requerimientos de Combustible a las diversas áreas del Gobierno Regional Tumbes; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo precisado en la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA Nº 0000000006, de fecha de aprobación 14 de enero 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. Alex Francisco Ortiz Calero - Gerente General de GASEOCENTRO LA ALBORADA SRL y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abraham Castillo Velásquez
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

